

Tema 35. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 36. Los bienes de Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 37. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: principios generales. Clasificación. Régimen del suelo no urbanizable en la legislación estatal y autonómica. Criterios de valoración de esta clase de suelo.

Tema 38. Régimen del suelo urbano: derechos y deberes de los propietarios en suelo urbano consolidado y no consolidado. Régimen del suelo urbanizable: derechos y deberes de los propietarios. Criterios de valoración.

Tema 39. Ley 15/2001, de 14 de diciembre del suelo y Ordenación territorial de Extremadura. Especial referencia al Patrimonio Municipal del Suelo.

Tema 40. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La licencia urbanística: actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico. Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación y régimen de la declaración de ruina.

Guareña, a 21 de junio de 2006. El Alcalde-Presidente, RAFAEL S. CARBALLO LÓPEZ.

ANUNCIO de 21 de junio de 2006 sobre corrección de errores al anuncio de 15 de febrero de 2006 sobre convocatoria de pruebas selectivas para proveer, por el procedimiento de concurso oposición por promoción interna, cuatro plazas de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales.

Habiéndose recibido escrito de la Excm. Consejería de Desarrollo Rural, Dirección General de Administración Local, en la que se pone de manifiesto distintas incorrecciones legales en las bases de la convocatoria para cuatro plazas de administración especial, servicios especiales, guardas Rurales, promoción interna, publicadas en el B.O.P n.º 45, de 8 de marzo de 2006, y en el D.O.E n.º 26, de dos de marzo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 65 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guareña ha resuelto subsanar las

deficiencias en virtud de la resolución adoptada por la Directora General de Administración Local, quedando redactadas las bases corregidas, en los siguientes términos:

BASE 2.º

e) Los aspirantes deberán haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Guareña, en Cuerpos o Escalas del Grupo de titulación inmediatamente inferior al del Cuerpo o Escala al que pretenden acceder.

BASE 4.º TRIBUNALES.

4.1. Los tribunales calificadoros de los ejercicios y méritos de los aspirantes, a que se contraen las distintas pruebas de acceso estarán compuesto por:

Estará formado por los siguientes miembros, designándose igual número de suplentes, que deberán reunir las condiciones previstas en el artículo 4.º e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales.

Cuatro vocales designados por la Corporación conforme a lo establecido en el artículo 41 del vigente Reglamento Municipal de Personal. Dichos vocales deberán hallarse en posesión de titulación igual o superior a la exigida para participar en la convocatoria y de los conocimientos técnicos adecuados para el desarrollo del proceso de selección de modo que se garantice la composición predominantemente técnica del Tribunal tal y como se establece en la Base 4.2.

Un vocal designado en representación de la Junta de Extremadura que deberá igualmente hallarse en posesión de titulación igual o superior a la exigida para participar en la convocatoria y de los conocimientos técnicos adecuados para el desarrollo del proceso de selección de modo que se garantice la composición predominantemente técnica del Tribunal tal y como se establece en la Base 4.2.

Secretario. El/la del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue que actuará como secretario del tribunal con voz pero sin voto.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

I. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

2. La fase de concurso se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

— Por cada mes, de servicios prestados en la Administración Local como guardas rurales 0,20 puntos hasta un máximo de 4,00 puntos.

— Por méritos académicos:

Por estar en posesión del título de Bachiller o de formación profesional de 2.º grado 1 punto.

Por estar en posesión del Título de Diplomado 1,5 punto.

Por estar en posesión del Título de Licenciado 2 puntos.

— Por cursos y seminarios siempre que se encuentren relacionados con la materia propia de las funciones propias del cuerpo de Guardería Rural y/o de Administración Local, e impartidos por Instituciones oficiales.

De 10 a 20 horas 0,10 puntos.

De 21 a 40 horas 0,20 puntos.

De 41 a 70 horas 0,30 puntos.

De 71 a 100 horas 0,40 puntos.

Más de 100 horas 0,50 puntos.

La puntuación por cursos será hasta un máximo de 2 puntos.

3. Teniendo presente que el R.D. 896/1991, de 7 de junio, no resulta de aplicación al presente proceso por no tratarse de un procedimiento de selección sino de promoción interna, así como lo dispuesto por el artículo 77 del R.D. 364/1995, que permite la exención de pruebas en materias cuyo conocimiento se ha acreditado suficientemente en el ingreso en la Subescala de origen, la fase de oposición consistirá en:

Primer ejercicio. Consistirá en contestar, en un plazo máximo de una hora, un formulario de 50 preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta y basado en el contenido del programa del temario de esta convocatoria.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de un supuesto práctico, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, relativos a las tareas a desempeñar, en tiempo máximo que asimismo determine éste.

8.1. Calificación de las pruebas: Todas las pruebas serán obligatorias para todos los aspirantes y tendrán carácter eliminatorio. Para la realización de una prueba se precisa haber superado la anterior y serán calificadas por el tribunal hasta un máximo de

diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. En el primer ejercicio, el resultado se hallará sumando 0,20 por cada una de las respuestas contestadas correctamente.

La suma de las puntuaciones alcanzadas por cada concursante aprobado en la fase de oposición, con la obtenido por la valoración de los méritos aportados, determinará el orden de la calificación definitiva.

Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación sin que puedan superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria.

8.2. Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados y elevará dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente para que formule la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera para ocupar la plaza objeto de esta convocatoria, publicando dicho nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

Guareña, a 21 de junio de 2006. El Alcalde-Presidente, RAFAEL S. CARBALLO LÓPEZ

AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA

EDICTO de 22 de junio de 2006 sobre aprobación inicial del expediente de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, 4 modificaciones, modificaciones "A a D".

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria de fecha 31 de marzo de 2006, el expediente de Modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento, 4 modificaciones, modificaciones "A a D", promovido a instancias de este Excmo. Ayuntamiento, que de manera específica se refiere a las siguientes:

Modificación A. Cambio del uso Actual Suelo Urbano/Zona de Equipamiento Público y Social (actual complejo deportivo con la piscina y el campo de fútbol) a Zona residencial en ensanche. Se trata de convertir el actual complejo deportivo, limitado en su crecimiento y que impide además la conexión de las zonas residenciales en Casco Antiguo con las de Ensanche, estas últimas en pleno desarrollo.